



DEPARTAMENTO DEL META
NIT. 892.000.148-8

Villavicencio, 28 de noviembre de 2025

Doctor
JUAN PABLO REYES GONZALEZ
Gerente de Asuntos Contractuales
Villavicencio – Meta.

ASUNTO: Solicitud publicación trámite de MODIFICACION No. 1 del contrato de interventoría 2331 de 2025.

Cordial saludo.

De manera atenta en calidad de ordenadora del gasto, me permito remitir autorización para tramitar la MODIFICACIÓN No. 1 del contrato de interventoría 2331 de 2025 que tiene por objeto: **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, OPERATIVA PARA LA REMODELACION DE LAS INSTALACIONES DEL RANCHO Y COMEDOR DE TROPA DEL CANTON MILITAR DE APIAY DEL BISER20, BR Y DIV4, EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO-META"**, bajo las siguientes consideraciones:

- Que el día 11 de noviembre de 2025, el Departamento del Meta y el contratista BIMCON S.A.S. identificado(a) Nit. Número 901253373-6, Representado Legalmente por ALLISON ISABELLA URQUIJO CAMACHO identificado(a) con cédula de ciudadanía número 1.122.143.748, suscribieron el contrato No. 2331 de 2025, cuyo objeto es: **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, OPERATIVA PARA LA REMODELACION DE LAS INSTALACIONES DEL RANCHO Y COMEDOR DE TROPA DEL CANTON MILITAR DE APIAY DEL BISER20, BR Y DIV4, EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO-META"**, dicho contrato inició ejecución el 25 de noviembre de 2025, con un término de ejecución de HASTA TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE, cuyo valor es de **CIENTO DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$118.927.142,00)**.
- Que en los estudios previos del proceso contractual se estableció, por error involuntario, una forma de pago consistente en un único desembolso al finalizar la ejecución contractual, situación que no corresponde a la naturaleza, desarrollo y ejecución financiera del contrato de interventoría, toda vez que este requiere pagos parciales periódicos conforme al avance de las actividades ejecutadas, los costos efectivamente causados y el personal vinculado al proyecto. La forma de pago proyectada quedó así:

"FORMA DE PAGO: El DEPARTAMENTO pagará al INTERVENTOR en un único pago, mediante el reconocimiento y reembolso de los costos directos de sueldos de personal aprobado por la Secretaria de Gobierno y Seguridad y efectivamente empleado en la ejecución de los trabajos, afectados por un factor multiplicador, más el reembolso, contra factura, de otros costos directos ocasionados y aprobados por el Supervisor de Contrato de Interventoría, previa presentación de un informe final, anexando además el paz y salvo de cada uno de los trabajadores por todo concepto. Una vez allegue el comprobante de pago en donde se demuestre el cumplimiento por parte del Contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar,



Carrera 33 No 38-45 / Edificio Gobernación / Meta / Colombia
PEX: (+57) 8 681 85 00 / Línea Gratuita nacional: 01 8000 129 202
www.meta.gov.co



DEPARTAMENTO DEL META
NIT. 892.000.148-8

Sena e ICBF). Entregue la actualización de la garantía única debidamente aprobada por el DEPARTAMENTO. El Contratista deberá presentar para el trámite de su cuenta además de los documentos relacionados la Factura en original y copia, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario y la Ley 1231 de 2008, La fecha de la Factura debe corresponder al mes de su elaboración y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando.

El acta de costos debe ser refrendada por el representante del interventor en la obra y el Supervisor de contrato. En todo caso tal pago de Interventoría deberá corresponder a los recursos realmente invertidos por el Interventor en el proyecto durante el periodo a facturar, de acuerdo con la programación establecida y aprobada por el DEPARTAMENTO a través del Supervisor, y las modificaciones propias del desarrollo del contrato avaladas por el DEPARTAMENTO.

El acta de costo deberá presentarse previa liquidación del contrato. EL INTERVENTOR deberá radicar ante la secretaria de Gobierno y Seguridad la correspondiente acta de pago. En todo caso el anterior pago estará sujeto a la disponibilidad de PAC. Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará cuando el contratista no elabore y presente las respectivas facturas o cuentas de cobro al DEPARTAMENTO.

El INTERVENTOR presentará al DEPARTAMENTO la certificación bancaria con la información necesaria para el pago del acta de costos, como es el número de cuenta corriente o de ahorros en la cual el DEPARTAMENTO abonará el pago en desarrollo de la ejecución del presente contrato. El DEPARTAMENTO verificará a través del supervisor de contrato de interventoría que los costos de personal pagados por DEPARTAMENTO, correspondan a los efectivamente pagados al personal vinculado al proyecto.

(...)

- Que mediante oficio de fecha 28 de noviembre de 2025, el CONTRATISTA solicitó la modificación de la forma de pago establecida en los estudios previos y en el contrato, manifestando que la modalidad inicialmente pactada no resulta acorde con la dinámica de ejecución del contrato de interventoría, toda vez que la prestación del servicio implica la causación periódica de costos directos asociados al personal y a la operación del proyecto, razón por la cual requirió que los pagos se efectuaran mediante actas parciales mensuales conforme al avance de ejecución y a los costos efectivamente incurridos.

“En mi calidad de representante legal de BIMCON S.A.S., contratista del Contrato de Interventoría No. 2331 de 2025, me permito solicitar respetuosamente la modificación de la cláusula correspondiente a la forma de pago del contrato, con el fin de ajustar el esquema financiero inicialmente pactado a las condiciones reales de ejecución que actualmente presenta el proyecto, permitiendo que el pago del contrato de interventoría se realice mediante actas parciales mensuales, proporcionales al avance y permanencia efectiva del servicio prestado, en lugar del mecanismo actualmente previsto de un único pago al finalizar la ejecución contractual.

Debe resaltarse que el Contrato de Interventoría No. 2331 de 2025 fue concebido inicialmente para ejecutarse en un término de UN (1) MES Y QUINCE (15) DÍAS, bajo un esquema financiero de único pago contra entrega final. No obstante, las condiciones



Carrera 33 No 38-45 / Edificio Gobernación / Meta / Colombia
PBX: (+57) 8 681 85 00 / Línea Gratuita nacional: 01 8000 129 202
www.meta.gov.co



DEPARTAMENTO DEL META
NIT. 892.000.148-8

presentadas durante la ejecución del proyecto han implicado la continuidad de las labores propias de interventoría por un período superior al inicialmente estimado, requiriéndose mantener el acompañamiento técnico, administrativo, financiero y contractual necesario para el adecuado seguimiento del contrato y la atención de las diferentes actuaciones derivadas del desarrollo normal del proyecto.

En este sentido, resulta jurídicamente relevante precisar que el contrato de interventoría constituye, por su naturaleza, un contrato accesorio respecto del contrato principal de obra, dado que su objeto depende integralmente de la ejecución del contrato objeto de control y vigilancia. En consecuencia, la dinámica operativa y financiera de la interventoría debe guardar coherencia y proporcionalidad con la ejecución del contrato principal.

Bajo dicho entendido, el contrato de obra contempla pagos parciales conforme al avance de ejecución, mecanismo que permite reconocer periódicamente las actividades efectivamente desarrolladas por el contratista principal. Sin embargo, el contrato de interventoría quedó estructurado bajo un único pago final, circunstancia que rompe la simetría funcional entre ambos contratos y desconoce que la interventoría corresponde a un servicio de tracto sucesivo, cuya ejecución y permanencia se desarrolla de manera continua y permanente en el tiempo". (...)

- Desde el punto de vista jurídico, la presente solicitud encuentra fundamento en los principios consagrados en la Ley 80 de 1993, especialmente en los principios de equilibrio económico, reciprocidad contractual, buena fe, conmutatividad y equivalencia entre prestaciones y contraprestaciones.
- El artículo 27 de la Ley 80 de 1993 establece que en los contratos estatales debe mantenerse la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de contratar y que, si dicha equivalencia se rompe por causas no imputables a quien resulte afectado, las partes deberán adoptar las medidas necesarias para su restablecimiento.
- De igual manera, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 autoriza expresamente a las entidades estatales a modificar los contratos de mutuo acuerdo cuando ello resulte necesario para garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual y asegurar la correcta prestación del servicio.

En virtud de lo expuesto y considerando lo planteado por la interventoría y su supervisor, esta dependencia ve la pertinencia y da viabilidad para autorizar el trámite y la respectiva publicación de la MODIFICACIÓN FORMA DE PAGO al contrato de interventoría No. 2331 de 2025.

Atentamente;


ANDREA CAROLINA LIZCANO NOGUERA
Secretaría de Gobierno y Seguridad

Anexo:

- Solicitud de interventoría modificación.
- Oficio de viabilidad de modificación por el supervisor del contrato.

Proyectó: Ana C. Solano
Abogada Contratista CPS



Carrera 33 No 38 -45 / Edificio Gobernación / Meta / Colombia
PBX: (+57) 8 681 85 00 / Línea Gratuita nacional: 01 8000 129 202
www.meta.gov.co



DEPARTAMENTO DEL META
NIT. 892.000.148-8

Villavicencio, 28 de noviembre de 2025,

Doctora

ANDREA CAROLINA LIZCANO NOGUERA

Secretaria de Gobierno y Seguridad
Villavicencio – Meta.

ASUNTO: Solicitud viabilidad para tramitar MODIFICACION al contrato de interventoría No. 2331 de 2025.

Cordial saludo.

De manera atenta en calidad de supervisor, me permito presentar solicitud para tramitar la viabilidad técnica y publicación al trámite de MODIFICACION del contrato 2331 de 2025 que tiene por objeto: **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, OPERATIVA PARA LA REMODELACION DE LAS INSTALACIONES DEL RANCHO Y COMEDOR DE TROPA DEL CANTON MILITAR DE APIAY DEL BISER20, BR Y DIV4, EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO-META"**, bajo las siguientes consideraciones:

- Que el día 11 de noviembre de 2025, el Departamento del Meta y el contratista BIMCON S.A.S. identificado(a) Nit. Número 901253373-6, Representado Legalmente por ALLISON ISABELLA URQUIJO CAMACHO identificado(a) con cédula de ciudadanía número 1.122.143.748, suscribieron el contrato No. 2331 de 2025, cuyo objeto es: **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, OPERATIVA PARA LA REMODELACION DE LAS INSTALACIONES DEL RANCHO Y COMEDOR DE TROPA DEL CANTON MILITAR DE APIAY DEL BISER20, BR Y DIV4, EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO-META"**, dicho contrato inició ejecución el 25 de noviembre de 2025, con un término de ejecución de HASTA TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE, cuyo valor es de **CIENTO DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$118.927.142,00)**. por sistema de bolsa.
- Que en los estudios previos del proceso contractual se estableció, por error involuntario, una forma de pago consistente en un único desembolso al finalizar la ejecución contractual, situación que no corresponde a la naturaleza, desarrollo y ejecución financiera del contrato de interventoría, toda vez que este requiere pagos parciales periódicos conforme al avance de las actividades ejecutadas, los costos efectivamente causados y el personal vinculado al proyecto. La forma de pago proyectada quedó así:

"FORMA DE PAGO: El DEPARTAMENTO pagará al INTERVENTOR en un único pago, mediante el reconocimiento y reembolso de los costos directos de sueldos de personal aprobado por la Secretaria de Gobierno y Seguridad y efectivamente empleado en la ejecución de los trabajos, afectados por un factor multiplicador, más el reembolso, contra factura, de otros costos directos ocasionados y aprobados por el Supervisor de Contrato de Interventoría, previa presentación de un informe final, anexando además el paz y salvo de cada uno de los trabajadores por todo concepto. Una vez allegue el comprobante de pago en donde se demuestre el cumplimiento por parte del Contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar,



Carrera 33 No 38-45 / Edificio Gobernación / Meta / Colombia
PBX: (+57) 8 681 85 00 / Línea Gratuita nacional: 01 8000 129 202
www.meta.gov.co



DEPARTAMENTO DEL META
NIT. 892.000.148-8

Sena e ICBF). Entregue la actualización de la garantía única debidamente aprobada por el DEPARTAMENTO. El Contratista deberá presentar para el trámite de su cuenta además de los documentos relacionados la Factura en original y copia, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario y la Ley 1231 de 2008, La fecha de la Factura debe corresponder al mes de su elaboración y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando.

El acta de costos debe ser refrendada por el representante del interventor en la obra y el Supervisor de contrato. En todo caso tal pago de Interventoría deberá corresponder a los recursos realmente invertidos por el Interventor en el proyecto durante el periodo a facturar, de acuerdo con la programación establecida y aprobada por el DEPARTAMENTO a través del Supervisor, y las modificaciones propias del desarrollo del contrato avaladas por el DEPARTAMENTO.

El acta de costo deberá presentarse previa liquidación del contrato. EL INTERVENTOR deberá radicar ante la secretaria de Gobierno y Seguridad la correspondiente acta de pago. En todo caso el anterior pago estará sujeto a la disponibilidad de PAC. Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará cuando el contratista no elabore y presente las respectivas facturas o cuentas de cobro al DEPARTAMENTO.

El INTERVENTOR presentará al DEPARTAMENTO la certificación bancaria con la información necesaria para el pago del acta de costos, como es el número de cuenta corriente o de ahorros en la cual el DEPARTAMENTO abonará el pago en desarrollo de la ejecución del presente contrato. El DEPARTAMENTO verificará a través del supervisor de contrato de interventoría que los costos de personal pagados por DEPARTAMENTO, correspondan a los efectivamente pagados al personal vinculado al proyecto.

(...)

- Que mediante oficio de fecha 28 de noviembre de 2025, el CONTRATISTA solicitó la modificación de la forma de pago establecida en los estudios previos y en el contrato, manifestando que la modalidad inicialmente pactada no resulta acorde con la dinámica de ejecución del contrato de interventoría, toda vez que la prestación del servicio implica la causación periódica de costos directos asociados al personal y a la operación del proyecto, razón por la cual requirió que los pagos se efectuaran mediante actas parciales mensuales conforme al avance de ejecución y a los costos efectivamente incurridos.

“En mi calidad de representante legal de BIMCON S.A.S., contratista del Contrato de Interventoría No. 2331 de 2025, me permito solicitar respetuosamente la modificación de la cláusula correspondiente a la forma de pago del contrato, con el fin de ajustar el esquema financiero inicialmente pactado a las condiciones reales de ejecución que actualmente presenta el proyecto, permitiendo que el pago del contrato de interventoría se realice mediante actas parciales mensuales, proporcionales al avance y permanencia efectiva del servicio prestado, en lugar del mecanismo actualmente previsto de un único pago al finalizar la ejecución contractual.

Debe resaltarse que el Contrato de Interventoría No. 2331 de 2025 fue concebido inicialmente para ejecutarse en un término de UN (1) MES Y QUINCE (15) DÍAS, bajo un esquema financiero de único pago contra entrega final. No obstante, las condiciones



Carrera 33 No 38 -45 / Edificio Gobernación / Meta / Colombia
PBX: (+57) 8 681 85 00 / Línea Gratuita nacional: 01 8000 129 202
www.meta.gov.co



DEPARTAMENTO DEL META
NIT. 892.000.148 8

presentadas durante la ejecución del proyecto han implicado la continuidad de las labores propias de interventoría por un periodo superior al inicialmente estimado, requiriéndose mantener el acompañamiento técnico, administrativo, financiero y contractual necesario para el adecuado seguimiento del contrato y la atención de las diferentes actuaciones derivadas del desarrollo normal del proyecto.

En este sentido, resulta jurídicamente relevante precisar que el contrato de interventoría constituye, por su naturaleza, un contrato accesorio respecto del contrato principal de obra, dado que su objeto depende integralmente de la ejecución del contrato objeto de control y vigilancia. En consecuencia, la dinámica operativa y financiera de la interventoría debe guardar coherencia y proporcionalidad con la ejecución del contrato principal.

Bajo dicho entendido, el contrato de obra contempla pagos parciales conforme al avance de ejecución, mecanismo que permite reconocer periódicamente las actividades efectivamente desarrolladas por el contratista principal. Sin embargo, el contrato de interventoría quedó estructurado bajo un único pago final, circunstancia que rompe la simetría funcional entre ambos contratos y desconoce que la interventoría corresponde a un servicio de tracto sucesivo, cuya ejecución y permanencia se desarrolla de manera continua y permanente en el tiempo". (...)

- Desde el punto de vista jurídico, la presente solicitud encuentra fundamento en los principios consagrados en la Ley 80 de 1993, especialmente en los principios de equilibrio económico, reciprocidad contractual, buena fe, conmutatividad y equivalencia entre prestaciones y contraprestaciones.
- El artículo 27 de la Ley 80 de 1993 establece que en los contratos estatales debe mantenerse la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de contratar y que, si dicha equivalencia se rompe por causas no imputables a quien resulte afectado, las partes deberán adoptar las medidas necesarias para su restablecimiento.
- De igual manera, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 autoriza expresamente a las entidades estatales a modificar los contratos de mutuo acuerdo cuando ello resulte necesario para garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual y asegurar la correcta prestación del servicio.




Teniendo en cuenta las consideraciones plasmadas en la solicitud, la supervisión ve la pertinencia para realizar el trámite de MODIFICACION FORMA DE PAGO del contrato de interventoría No. 2331 de 2025.


Atentamente;


EDGAR ALEXANDER QUITIAN BUSTOS
Gerente de Seguridad y Convivencia Ciudadana
Secretaría de Gobierno y Seguridad

Anexo: Solicitud de la interventoría



 Carrera 33 No 38-45 / Edificio Gobernación / Meta / Colombia
 PBX: (+57) 8 681 85 00 / Línea Gratuita nacional: 01 8000 129 202
 www.meta.gov.co

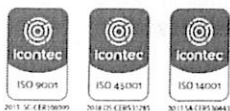
 DEPARTAMENTO DEL META NIT. 892.000.148-8	ACTA MODIFICATORIA	CÓDIG O: F-BS-26	
		VERSIÓ N: 01	

ACTA MODIFICATORIA AL CONTRATO No. 2331 DE 2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL META Y BIMCON S.A.S.

CONTRATISTA	BIMCON S.A.S. NIT° 901253373-6 R/L ALLISON ISABELLA URQUIJO CAMACHO C.C. 1.122.143.748
OBJETO DEL CONTRATO	"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, OPERATIVA PARA LA REMODELACION DE LAS INSTALACIONES DEL RANCHO Y COMEDOR DE TROPA DEL CANTON MILITAR DE APIAY DEL BISER20, BR Y DIV4, EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO-META"
VALOR DEL CONTRATO	CIENTO DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS COP M/CTE (\$118.927.142,00)
FECHA DE INICIO	25 DE NOVIEMBRE DEL 2025
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	31 DE DICIEMBRE DE 2025
FECHA ACTA MODIFICATORIA No. 1	28 DE NOVIEMBRE DE 2025

Entre los suscritos, **ANDREA CAROLINA LIZCANO NOGUERA**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Villavicencio, identificada con la cédula de ciudadanía número 40.189.207 de Villavicencio - Meta, en calidad de Secretaria de Gobierno y Seguridad, nombrada mediante Decreto 028 de 2024 y posesionado según consta en acta No 017 del 04 de enero de 2024, facultada para contratar en nombre y representación del Departamento del Meta, mediante Decreto No. 275 del 22 de mayo de 2020, quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte y de otra, **BIMCON S.A.S.**, representada legalmente por **ALLISON ISABELLA URQUIJO CAMACHO**, identificada con CC No 1.122.143.748 expedida en Villavicencio-Meta, quien para efectos del presente contrato se llamará **EL CONTRATISTA** y **EDGAR ALEXANDER QUITIAN BUSTOS**, identificado con cédula de ciudadanía número **86.064.270 de Villavicencio**, designado como **SUPERVISOR**, hemos acordado celebrar la presente ACTA MODIFICATORIA al Contrato de Aceptación de Oferta No. 2331 de 2025, con base en las siguientes consideraciones:

- Que el día 11 de noviembre de 2025, el Departamento del Meta y el contratista BIMCON S.A.S. identificado(a) Nit. Número 901253373-6, Representado Legalmente por ALLISON ISABELLA URQUIJO CAMACHO identificado(a) con cédula de ciudadanía número 1.122.143.748, suscribieron el contrato No. 2331 de 2025, cuyo objeto es: **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, OPERATIVA PARA LA REMODELACION DE LAS INSTALACIONES DEL RANCHO Y COMEDOR DE TROPA DEL CANTON MILITAR DE APIAY DEL BISER20, BR Y DIV4, EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO-META"**, dicho contrato inició ejecución el 25 de noviembre de 2025, con un término de ejecución de HASTA TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE, cuyo valor es de **CIENTO DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$118.927.142,00)**. por sistema de bolsa.
- Que en los estudios previos del proceso contractual se estableció, por error involuntario, una forma de pago consistente en un único desembolso al finalizar la ejecución contractual, situación que no corresponde a la naturaleza, desarrollo y ejecución financiera del contrato de interventoría, toda vez que este requiere pagos parciales periódicos conforme al avance de las actividades ejecutadas, los costos efectivamente causados y el personal vinculado al proyecto. La forma de pago proyectada quedó así:



GOBERNACIÓN DEL META - Villavicencio/Meta

Línea Gratuita nacional: 01 8000 129 202

www.meta.gov.co



DEPARTAMENTO DEL META
NIT. 892.000.148-8

ACTA MODIFICATORIA

CÓDIG
O:

F-BS-26

VERSIÓ
N:

01

ACTA MODIFICATORIA AL CONTRATO No. 2331 DE 2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL META Y BIMCON S.A.S.

“FORMA DE PAGO: El DEPARTAMENTO pagará al INTERVENTOR en un único pago, mediante el reconocimiento y reembolso de los costos directos de sueldos de personal aprobado por la Secretaría de Gobierno y Seguridad y efectivamente empleado en la ejecución de los trabajos, afectados por un factor multiplicador, más el reembolso, contra factura, de otros costos directos ocasionados y aprobados por el Supervisor de Contrato de Interventoría, previa presentación de un informe final, anexando además el paz y salvo de cada uno de los trabajadores por todo concepto. Una vez allegue el comprobante de pago en donde se demuestre el cumplimiento por parte del Contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF). Entregue la actualización de la garantía única debidamente aprobada por el DEPARTAMENTO. El Contratista deberá presentar para el trámite de su cuenta además de los documentos relacionados la Factura en original y copia, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario y la Ley 1231 de 2008, La fecha de la Factura debe corresponder al mes de su elaboración y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando.

El acta de costos debe ser refrendada por el representante del interventor en la obra y el Supervisor de contrato. En todo caso tal pago de Interventoría deberá corresponder a los recursos realmente invertidos por el Interventor en el proyecto durante el periodo a facturar, de acuerdo con la programación establecida y aprobada por el DEPARTAMENTO a través del Supervisor, y las modificaciones propias del desarrollo del contrato avaladas por el DEPARTAMENTO.

El acta de costo deberá presentarse previa liquidación del contrato. EL INTERVENTOR deberá radicar ante la secretaria de Gobierno y Seguridad la correspondiente acta de pago. En todo caso el anterior pago estará sujeto a la disponibilidad de PAC. Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará cuando el contratista no elabore y presente las respectivas facturas o cuentas de cobro al DEPARTAMENTO.

El INTERVENTOR presentará al DEPARTAMENTO la certificación bancaria con la información necesaria para el pago del acta de costos, como es el número de cuenta corriente o de ahorros en la cual el DEPARTAMENTO abonará el pago en desarrollo de la ejecución del presente contrato. El DEPARTAMENTO verificará a través del supervisor de contrato de interventoría que los costos de personal pagados por DEPARTAMENTO, correspondan a los efectivamente pagados al personal vinculado al proyecto.

(...)

- Que mediante oficio de fecha 28 de noviembre de 2025, el CONTRATISTA solicitó la modificación de la forma de pago establecida en los estudios previos y en el contrato, manifestando que la modalidad inicialmente pactada no resulta acorde con la dinámica de ejecución del contrato de interventoría, toda vez que la prestación del servicio implica la causación periódica de costos directos asociados al personal y a la operación del proyecto, razón por la cual requirió que los pagos se efectuaran mediante actas parciales mensuales conforme al avance de ejecución y a los costos efectivamente incurridos.


“En mi calidad de representante legal de BIMCON S.A.S., contratista del Contrato de Interventoría No. 2331 de 2025, me permito solicitar respetuosamente la modificación de la cláusula correspondiente a la forma de pago del contrato, con el fin de ajustar el esquema financiero inicialmente pactado a las condiciones



GOBERNACIÓN DEL META - Villavicencio/Meta

Línea Gratuita nacional: 01 8000 129 202

www.meta.gov.co

 DEPARTAMENTO DEL META NIT. 892.000.148-8	ACTA MODIFICATORIA	CÓDIG O:	F-BS-26	
		VERSIÓ N:	01	

ACTA MODIFICATORIA AL CONTRATO No. 2331 DE 2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL META Y BIMCON S.A.S.

reales de ejecución que actualmente presenta el proyecto, permitiendo que el pago del contrato de interventoría se realice mediante actas parciales mensuales, proporcionales al avance y permanencia efectiva del servicio prestado, en lugar del mecanismo actualmente previsto de un único pago al finalizar la ejecución contractual.

Debe resaltarse que el Contrato de Interventoría No. 2331 de 2025 fue concebido inicialmente para ejecutarse en un término de UN (1) MES Y QUINCE (15) DÍAS, bajo un esquema financiero de único pago contra entrega final. No obstante, las condiciones presentadas durante la ejecución del proyecto han implicado la continuidad de las labores propias de interventoría por un período superior al inicialmente estimado, requiriéndose mantener el acompañamiento técnico, administrativo, financiero y contractual necesario para el adecuado seguimiento del contrato y la atención de las diferentes actuaciones derivadas del desarrollo normal del proyecto.

En este sentido, resulta jurídicamente relevante precisar que el contrato de interventoría constituye, por su naturaleza, un contrato accesorio respecto del contrato principal de obra, dado que su objeto depende integralmente de la ejecución del contrato objeto de control y vigilancia. En consecuencia, la dinámica operativa y financiera de la interventoría debe guardar coherencia y proporcionalidad con la ejecución del contrato principal.

Bajo dicho entendido, el contrato de obra contempla pagos parciales conforme al avance de ejecución, mecanismo que permite reconocer periódicamente las actividades efectivamente desarrolladas por el contratista principal. Sin embargo, el contrato de interventoría quedó estructurado bajo un único pago final, circunstancia que rompe la simetría funcional entre ambos contratos y desconoce que la interventoría corresponde a un servicio de tracto sucesivo, cuya ejecución y permanencia se desarrolla de manera continua y permanente en el tiempo". (...)

- Desde el punto de vista jurídico, la presente solicitud encuentra fundamento en los principios consagrados en la Ley 80 de 1993, especialmente en los principios de equilibrio económico, reciprocidad contractual, buena fe, conmutatividad y equivalencia entre prestaciones y contraprestaciones.
- El artículo 27 de la Ley 80 de 1993 establece que en los contratos estatales debe mantenerse la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de contratar y que, si dicha equivalencia se rompe por causas no imputables a quien resulte afectado, las partes deberán adoptar las medidas necesarias para su restablecimiento.
- De igual manera, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 autoriza expresamente a las entidades estatales a modificar los contratos de mutuo acuerdo cuando ello resulte necesario para garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual y asegurar la correcta prestación del servicio.



 DEPARTAMENTO DEL META NIT. 892.000.148-8	ACTA MODIFICATORIA	CÓDIG O:	F-BS-26	
		VERSIÓ N:	01	

ACTA MODIFICATORIA AL CONTRATO No. 2331 DE 2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL META Y BIMCON S.A.S.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, y con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual, la adecuada ejecución de las obligaciones pactadas y la correcta ejecución técnica, administrativa y financiera del contrato, las partes consideran procedente modificar el CONTRATO DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. 2331 DE 2025, para lo cual acuerdan suscribir la presente modificación, la cual se regirá por las siguientes cláusulas:

ACUERDAN:

- **CLAUSULA PRIMERA.** – Modificar la cláusula correspondiente a la FORMA DE PAGO del CONTRATO DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. 2331 DE 2025, la cual quedará así:

El DEPARTAMENTO pagará al INTERVENTOR a través de actas de pago parcial mensual, 1) hasta el noventa por ciento (90%) del valor del contrato, mediante el reconocimiento y reembolso de los costos directos de sueldos de personal aprobado por la Secretaria de Gobierno y Seguridad y efectivamente empleado en la ejecución de los trabajos, afectados por un factor multiplicador, más el reembolso, contra factura, de otros costos directos ocasionados y aprobados por el Supervisor de Contrato de Interventoría, previa presentación y aprobación del informe mensual de avance del trabajo, por parte del Supervisor designado para el efecto, acompañadas de los recibos de pago de los aportes a seguridad social y parafiscales del respectivo periodo a facturar. 2) Pago final a la liquidación del contrato: el DEPARTAMENTO pagará al Contratista mínimo el diez por ciento (10%) del valor final del contrato en el acta de liquidación, acta que se suscribirá entre las partes y la supervisión, para lo cual requerirá que el contratista cumpla con los siguientes requisitos: 1. Presentación del acta de liquidación debidamente firmada por las partes. 2. Presente un informe final con el mismo contenido y alcance definido para los informes periódicos, anexando además la paz y salvo de cada uno de los trabajadores por todo concepto. Una vez allegue los comprobantes de pago en donde se demuestre el cumplimiento por parte del Contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF). Entregue la actualización de la garantía única debidamente aprobada por el DEPARTAMENTO. El Contratista deberá presentar para el trámite de sus cuentas además de los documentos relacionados la Factura en original y copia, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario y la Ley 1231 de 2008, La fecha de la Factura debe corresponder al mes de su elaboración y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando.

Las actas de costos deben ser refrendadas por el representante del interventor en la obra y el Supervisor de contrato. En todo caso tales pagos de Interventoría deberán corresponder a los recursos realmente invertidos por el Interventor en el proyecto durante el periodo a facturar, de acuerdo con la programación establecida y aprobada por el DEPARTAMENTO a través del Supervisor, y las modificaciones propias del desarrollo del contrato avaladas por el DEPARTAMENTO


Las actas de costo deberán presentarse dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al mes de ejecución de los trabajos, EL INTERVENTOR deberá radicar ante la secretaria de Gobierno y Seguridad las correspondientes actas de pago. En todo caso el anterior pago estará sujeto a la disponibilidad de PAC. Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará cuando el contratista no elabore y presente las respectivas facturas o cuentas de cobro al DEPARTAMENTO.



GOBERNACIÓN DEL META - Villavicencio/Meta

Línea Gratuita nacional: 01 8000 129 202

www.meta.gov.co

 DEPARTAMENTO DEL META NIT. 892.000.148-8	ACTA MODIFICATORIA	CÓDIG O:	F-BS-26
		VERSIÓ N:	01

ACTA MODIFICATORIA AL CONTRATO No. 2331 DE 2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL META Y BIMCON S.A.S.

El DEPARTAMENTO verificará a través del supervisor de contrato de interventoría que los costos de personal pagados por DEPARTAMENTO, correspondan a los efectivamente pagados al personal vinculado al proyecto.

- CLAUSULA SEGUNDA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.** Todas las cláusulas y estipulaciones del CONTRATO DE ACEPTACION DE LA OFERTA 2331 DE 2025, no modificadas por medio de la presente, continúan vigentes y su exigibilidad permanece.
- CLAUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente modificación se considera perfeccionada con la suscripción de la misma por las partes e inicia a partir de la fecha.

Para constancia, se firma en Villavicencio a los 28 NOV 2025.

			
BIMCON S.A.S. NIT. 901253373-6 R/L ALLISON ISABELLA URQUIJO CAMACHO Contratista		ANDREA CAROLINA LIZCANO NOGUERA Secretaria de Gobierno y Seguridad	
Vo. Bo. Para la Publicación SECOP JUAN PABLO REYES GONZALEZ Gerente de Asuntos Contractuales		Nombre: EDGAR ALEXANDER QUITIAN BUSTOS Cargo: Gerente de Seguridad y Convivencia Ciudadana Supervisor	
Firma:		Firma:	
Nombre:	GERMAN ANDRES ARIZA	Nombre:	ANA CAROLINA SOLANO
Cargo:	Ingeniero Civil CPS Revisó	Cargo:	Abogada CPS Proyectó



GOBERNACIÓN DEL META - Villavicencio/Meta

Línea Gratuita nacional: 01 8000 129 202

www.meta.gov.co



DEPARTAMENTO DEL META
NIT. 892.000.148-8

ACTA MODIFICATORIA

CÓDIG
O:

F-BS-26

VERSIÓ
N:

01

ACTA MODIFICATORIA AL CONTRATO No. 2331 DE 2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL META Y BIMCON S.A.S.



GOBERNACIÓN DEL META - Villavicencio/Meta

Línea Gratuita nacional: 01 8000 129 202

www.meta.gov.co